

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00234-00

El abogado ALFONSO GARCÍA RUBIO, apoderado judicial del demandante BANCO DE OCCIDENTE, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto que libró mandamiento de pago, realizada a la sociedad demandada VESTIMOS CON CLASE S.A.S de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como lo certifica la empresa de correos, el mensaje de datos se envió el 1º de noviembre de 2022, y al mismo se anexaron el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por el destinatario en la fecha referida.

Así las cosas de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la sociedad VESTIMOS CON CLASE S.A.S el 4 de noviembre de 2022.

De otro lado, consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada antes referida que la señora MARLENE BOHORQUEZ GUERRERO es su representante legal, por tanto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 300 del Código General del Proceso se tiene por notificada conjuntamente con la sociedad ejecutada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada a la sociedad VESTIMOS CON CLASE S.A.S y a la señora MARLENE BOHORQUEZ GUERRERO el 4 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico remitido el 1º del mismo mes y año,

conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y artículo 300 del Código General del Proceso, quienes dentro de la oportunidad para oponerse guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 7 hoy **26 de enero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e785a44b73418d3d19410e3f3c109c2e6683d15bdcba071a4283620e301c72**

Documento generado en 25/01/2023 03:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>